

Santiago, 24 de enero de 2025

Circular N°33
COMITÉ DE ACREDITACIÓN

A: Corredores de bolsa, agentes de valores, corredores de bolsa de productos, administradoras generales de fondos, agentes comercializadores de cuotas de fondos, administradoras de carteras inscritas en el Registro de Administradores de Carteras que lleva esta Comisión y quienes presten el servicio de asesoría de inversión.

En conformidad a lo estipulado en la Norma de Carácter General N°503, de fecha 12 de enero de 2024, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, que establece exigencias para acreditar la idoneidad para el desempeño de funciones, el Comité de Acreditación, en uso de sus facultades, regula a continuación el esquema de Formación Continua para a todas aquellas personas que cuenten con una certificación vigente.

I. Estructura del Programa de Formación Continua.

El programa de formación continua estará compuesto por los siguientes elementos:

1. Cursos Base
2. Cursos de Profundización
3. Cursos Electivos

Los Cursos Base y los Cursos de Profundización serán definidos en forma anual por el Comité de Acreditación y serán provistos a través de una plataforma centralizada de formación que se implementará para estos efectos. Los Cursos Base serán transversales a todas las categorías funcionales y los Cursos de Profundización estarán dirigidos a una o más categorías funcionales específicas.

En el caso de los Cursos Electivos las entidades podrán optar por elegir entre:

- i) los cursos que en esta modalidad estarán incluidos en la plataforma centralizada del Comité de Acreditación,
- ii) cursos que sean provistos por terceros o por las mismas entidades, en la medida que dichos cursos hayan sido aprobados previamente por el Comité de Acreditación.

II. Evaluación.

Los postulantes deberán aprobar una evaluación específica, que medirá el nivel de asimilación de los objetivos de aprendizaje que se hayan definido para cada curso en particular.

III. Carga académica.

La carga académica se medirá en función de Créditos de Formación Continua (CFC). Cada CFC corresponderá a 1 hora de capacitación, incluyendo los tiempos estimados de la participación en el curso, de estudio individual y de la evaluación correspondiente.

El Comité de Acreditación definirá anualmente la carga académica de los Cursos Base y de Profundización.

La carga académica de los Cursos Electivos deberán ser de al menos 5 CFC anuales.

IV. Participación en el programa.

a) Caso general

Todas aquellas personas que desempeñen una función que requiera de la acreditación de idoneidad y conocimientos establecidos en la normativa, deberán cumplir con el programa de formación continua, a partir del año calendario siguiente al que obtuvieron la acreditación en una categoría funcional específica por primera vez.

b) Casos en que se posee una acreditación en más de una categoría funcional

Aquellas personas acreditadas en más de una categoría funcional, para mantener activas sus respectivas certificaciones, deberán realizar anualmente los Cursos de Profundización correspondiente a cada categoría.

c) Cumplimiento de plazos

Será responsabilidad de cada postulante cumplir con los requisitos de la formación continua dentro de los plazos establecidos.

No cumplir con los requisitos de formación continua en el plazo correspondiente, significará la desactivación de la acreditación respectiva, quedando el postulante impedido de ejercer sus funciones.

V. Programa de recuperación o formación continua adicional.

En el caso que un postulante, por motivos graves y fundados, no haya completado los cursos requeridos para la formación continua en un año calendario determinado, podrá solicitar a la secretaría del Comité de Acreditación que se le autorice a participar en un programa de recuperación.

Esta solicitud deberá ser presentada por escrito a más tardar el 31 de enero del año siguiente al incumplimiento respectivo.

La secretaría del Comité de Acreditación evaluará cada solicitud individualmente y le indicará al postulante si su solicitud ha sido aceptada o rechazada. En el caso de ser aceptada, le indicará la forma de acceder al programa de recuperación y las condiciones que deberá cumplir para recuperar su acreditación.

El postulante que no haya completado los cursos de formación continua por más de 2 o más periodos, deberá aprobar nuevamente el examen de acreditación en la categoría funcional que corresponda.

VI. Publicación de la Circular.

La Circular se difundirá a través de los sitios de internet de la Corporación del Mercado de Valores de Chile (CMV), de las Bolsas de Valores, de la Asociación de Administradoras de Fondos Mutuos de Chile A.G. (AAFM), de la Asociación Chilena de Asesores de Inversión (ACHAI) y de la Asociación Chilena de Administradoras de Fondo de Inversión (ACAFI).

Andrés Lagos Vicuña
Presidente
Comité de Acreditación de Conocimientos
en el Mercado de Valores